



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

CC. Diputado y Diputadas integrantes de la Comisión Permanente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, fracción XVII, y 55, fracción XVII, de la Ley del Congreso del Estado de Chiapas, a la Comisión de Planeación para el Desarrollo, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado **"Instituto Ciudadano de Planeación Municipal de Tapachula, Chiapas"**; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su fracción II, párrafo primero, establece, que la Administración Pública Estatal se regirá por la citada ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente: Administración Paraestatal: Estará integrada por las Entidades que se constituyen como Organismos Descentralizados; Organismos Auxiliares; Empresas de Participación Estatal, y los Fideicomisos Públicos que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados.

El párrafo segundo de la fracción II, del artículo 2, antes mencionado, indica, que la constitución, organización y funcionamiento de los Organismos Descentralizados, de los Organismos Auxiliares, de las Empresas de Participación Estatal y de los Fideicomisos constituidos de forma análoga a los Organismos Descentralizados, estarán regulados por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; sus atribuciones y funcionamiento específico estarán determinados en la ley o decreto de creación correspondiente.

Es importante mencionar, que en el apartado de los considerandos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, se estableció, que en lo que respecta a la administración paraestatal en las entidades federativas y en los municipios, en cuanto a lo que hace al fenómeno de descentralización administrativa, tiende a presentarse en los gobiernos locales y municipales, circunstancia contemplada en la Constitución Política local, y que la constitución, organización y funcionamiento de los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal estarán regulados por la citada ley.

Es ese sentido, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, dispone en su artículo 2, que se consideran entidades paraestatales los Organismos Descentralizados, los Organismos Auxiliares, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos a los que se refiere la fracción II del artículo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

El artículo 21, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, señala, que son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas con autonomía y patrimonio propio para la realización de actividades correspondientes a las áreas prioritarias previstas en el plan estatal de desarrollo; la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

En las leyes o decretos relativos que se expidan por el Congreso del Estado para la creación de un organismo descentralizado se establecerán, entre otros requisitos, como lo preceptúa el artículo 22, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, lo siguiente:

- I. La denominación del organismo;
- II. El domicilio legal;
- III. El objeto del organismo;
- IV. La integración de su patrimonio y sus modificaciones;
- V. La forma de integración del órgano de gobierno;
- VI. Las facultades y obligaciones del órgano de gobierno;
- VII. Las facultades y obligaciones del director general;
- VIII. Sus órganos de vigilancia, así como sus facultades;
- IX. El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo;
- X. El régimen fiscal al que debe estar sujeto y,
- XI. Sus remanentes patrimoniales.

Por su parte, el numeral 45, fracción XXXI, párrafo segundo, de Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, enuncia, que son atribuciones de los Ayuntamientos, tratándose de la administración pública paramunicipal, constituir entidades públicas, a iniciativa aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, misma que será presentada ante el Congreso del Estado, para su trámite legislativo correspondiente.

El artículo 121, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, especifica, en el párrafo primero, que la administración pública paramunicipal de los Ayuntamientos, estará integrada por las



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

entidades públicas que se constituyen como organismos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados. En todo lo no previsto en la citada ley, en cuanto al régimen constitutivo, organizacional, de representatividad y demás disposiciones relacionadas a su funcionamiento, se aplicará supletoriamente la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

El párrafo segundo del citado artículo 121, previene, que las entidades públicas, incluyendo las intermunicipales, estarán creadas mediante Decreto aprobado por el Congreso del Estado; gozarán de autonomía de gestión para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con los decretos o leyes que las constituyan y perseguirán las metas señaladas en sus programas y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la ley y en las demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

Se entiende, por organismos descentralizados: las personas morales constituidas con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten siempre y cuando su patrimonio se constituya total o parcialmente con bienes, fondos, asignaciones presupuestales, subsidios, el rendimiento de un impuesto específico o cualquier otra aportación que provenga del o los municipios y que su finalidad u objeto, sea la prestación de servicios públicos o sociales, la explotación de bienes o recursos propiedad del o los municipios, la investigación científica y tecnológica o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social; disposición legal estipulada en la fracción I, del numeral 121, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado.

Correlativamente, el párrafo primero del artículo 122, de la aludida Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, establece, que tratándose de los organismos descentralizados, la iniciativa presentada al Congreso del Estado para su aprobación, en términos del artículo 45 de dicha ley, deberá establecer, como mínimo, la denominación del organismo; el domicilio legal; el objeto del organismo; la integración de su patrimonio; la forma de integración del órgano de gobierno; las atribuciones y obligaciones del órgano de gobierno; las facultades y obligaciones del Director General; los órganos de vigilancia, así como sus facultades; el régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo; el régimen fiscal al que debe estar sujeto; y sus remanentes patrimoniales.

Los organismos descentralizados se regirán por su órgano de gobierno; su administración estará a cargo de la Dirección General; y estarán integrados en la forma que señale la ley o decreto de creación. El órgano de gobierno deberá expedir las normas en las que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

correspondan a las distintas áreas que integren el organismo descentralizado. En ningún caso podrá ser integrante del órgano de gobierno:

- I. El Director General del o los organismos descentralizados de que se trate.
- II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado civil con cualquiera de los miembros del órgano de gobierno o con el director general.
- III. Las personas que tengan litigios pendientes con el o los organismos descentralizados de que se trate.
- IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En la fusión o disolución de los organismos descentralizados, deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la ley o decreto respectivo, fijar las formas y términos para ello; disposiciones legales previstas en el párrafo tercero, del numeral 122, de la multicitada Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado.

Que de acuerdo al artículo 14, fracción XXVI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, los municipios tendrán dentro de otras la siguiente atribución: en aquellos municipios con población mayor a cincuenta mil habitantes, crear institutos u organismos de planeación municipal.

En ejercicio de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número PM/0422/2025, de fecha 22 de Mayo del 2025, y recibido en la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo con fecha 28 de Mayo del 2025; los CC. Licenciados Aarón Yamil Melgar Bravo y Mario Orozco Mendoza, Presidente Municipal y Secretario General, respectivamente, del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, remitieron original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 14 de Mayo del año 2025, en la cual el Cuerpo Edilicio aprobó la iniciativa para la Creación de un Organismo Público Descentralizado Municipal denominado **"Instituto Ciudadano de Planeación Municipal de Tapachula, Chiapas"** (ICIPLAMTap).

Así también a dicho oficio agregaron la iniciativa para la creación del citado Instituto, de fecha 14 de Mayo del 2025, aprobada por nueve (9) Munícipes del Cabildo Municipal.

La solicitud remitida mediante oficio número PM/0422/2025, de fecha 22 de Mayo del 2025, fue leída en Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso del Estado, con fecha



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

17 de Junio del año 2025 y fue turnado con el Acta de Cabildo y la Iniciativa en comento, para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Planeación para el Desarrollo, de este Congreso Local.

El Ayuntamiento como Asamblea deliberante es donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de las atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y es a través del Acta de Cabildo donde plasma sus acuerdos y decisiones que emite como cuerpo colegiado; razón por la cual el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, presentó el Acta de Cabildo con la citada iniciativa para la creación del Organismo Público antes mencionado.

Derivado de ello, esta Comisión de Planeación para el Desarrollo, considera pertinente precisar el contenido íntegro de la justificación y exposición de motivos plasmados tanto en el **Acta de la Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha 14 de Mayo del año 2025, y de la **iniciativa**; lo anterior con la finalidad de contar con mayores elementos para su aprobación; Acta de Cabildo que en su parte medular se transcribe a continuación:

(contenido del Acta de Cabildo)

"QUINTO: PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, A TRAVÉS DEL CUAL RESUELVEN PROCEDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, LA INICIATIVA PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS" (ICIPLAMTap), AUTORIZADA LA INICIATIVA REMÍTASE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXXI Y 122 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.- SE TIENE POR PRESENTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, SUSCRITO POR LOS CC. LIC. EMILIO AGUSTÍN ORDUÑA MORGÁ, REGIDOR QUINTO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, LIC. NANCY LÓPEZ RUÍZ, REGIDORA PLURINOMINAL Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN Y LIC. EDI ALBERTO GARCÍA JUÁREZ, TERCER REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN, DICTAMEN QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN Y OBRE COMO CORRESPONDA:



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS



GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.- SE TIENE POR PRESENTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, SUSCRITO POR LOS CC. LIC. EMILIO AGUSTÍN ORDUÑA MORGA, REGIDOR QUINTO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, LIC. NANCY LÓPEZ RUÍZ, REGIDORA PLURINOMINAL Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN Y LIC. EDI ALBERTO GARCÍA JUÁREZ, TERCER REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN, DICTAMEN QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN Y OBRE COMO CORRESPONDA:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO

TAPACHULA, CHIAPAS; 07 DE ABRIL DEL AÑO 2025, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA QUINTA REGIDURÍA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS; ENCONTRÁNDOSE PRESENTE LOS CIUDADANOS: LICENCIADO EMILIO AGUSTÍN ORDUÑA MORGA, QUINTO REGIDOR, LICENCIADA NANCY LÓPEZ RUÍZ, OCTAVA REGIDORA Y LICENCIADO EDI ALBERTO GARCÍA JUÁREZ, TERCER REGIDOR, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE SECRETARIA Y VOCAL DE MANERA RESPECTIVA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO REUNIDOS TODOS PARA RESOLVER Y DICTAMINAR, EN RAZÓN DE QUE FUE TURNADO A ESTA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, EL OFICIO NÚMERO: SGA/0005/2025, DE FECHA: 06 DE ENERO DE 2025, SUSCRITO POR EL LICENCIADO MARIO OROZCO MENDOZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA REALIZAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS". PRESENTADA POR LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS.

EN CONSECUENCIA Y PARA RESOLVER Y DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO, SE PROCEDE CON EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE ESTE, A RAZÓN DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: OBRA EN EL PRESENTE SUMARIO EL OFICIO NÚMERO: SGA/0005/2025, DE FECHA: 06 DE ENERO DE 2025, SUSCRITO POR EL LICENCIADO MARIO OROZCO MENDOZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL ENVÍA A ESTA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, SOLICITUD PARA REALIZAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE: LA INICIATIVA DE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS" CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL DICTAMEN QUE EN DERECHO CORRESPONDEY SER PRESENTADO EN SESIÓN DE CABILDO.

SEGUNDO: OBRA EN EL EXPEDIENTE TURNADO A ESTA COMISIÓN, LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

VOLUNTAD
TRANSFORMAR

Página 1 de 4

ACTA DE CABILDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO 2025 CELEBRADA A LAS 15:30 HORAS PÁGINA 4



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS



1.- OFICIO NÚMERO: SGA/0005/2025, DE FECHA: 06 DE ENERO DE 2025, SUSCRITO POR EL LICENCIADO MARIO OROZCO MENDOZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, ATRAVÉS DEL CUAL REMITE EL PROYECTO DE LA INICIATIVA DE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS".

2.- PROYECTO DE INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS, EL CUAL CONSTA DE VEINTIDOS PAGINAS, QUE SERÁ EL ÓRGANO TÉCNICO DE CONSULTA EN MATERIA DE PLANEACIÓN SOSTENIBLE QUE TRABAJE EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO EN TODO LO RELACIONADO CON EL DISEÑO, ELABORACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE DESARROLLO TURÍSTICO, DE DESARROLLO SOCIAL, DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE DESARROLLO RURAL, DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL, ASÍ COMO DE LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, LA PRESERVACIÓN Y LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO, PROMOVRIENDO LA INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN DEL TERRITORIO; DE IGUAL FORMA ES QUIEN LLEVARA A CABO, EN PRIMER INSTANCIA LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA CONTAR CON INFORMACIÓN PRECISA Y PROFESIONAL QUE ASEGURE LA CALIDAD DE LOS PROYECTOS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

3.- PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS 2025. (Consta de seis páginas).

4.- ORGANIGRAMA ICIPAMTAP. (consta de una página)

RESULTANDO

PRIMERO: CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE: PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, RESOLVER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SEGUNDO: VALORACIÓN DE LA INICIATIVA MUNICIPAL: ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA COINCIDE PLENAMENTE CON LO PLANTEADO POR EL ÁREA SOLICITANTE, RELATIVO A LA PROPUESTA PARA LA INICIATIVA DE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS".

Página 2 de 4

VOLUNTAD
PARA TRANSFORMAR

ACTA DE CABILDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO 2025 CELEBRADA A LAS 15:30 HORAS PÁGINAS



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS



TERCERO: LA DESIGNACION DEL SECRETARIADO TECNICO EN LA PRIMERA SESION DE INSTALACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO SERA UNA FACULTAD UNICA Y EXPRESA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE EL MECANISMO DE NOMBRAMIENTO ENTRE LOS SECRETARIOS DESCRITOS EN EL ARTICULO UNDECIMO FRACCION III, MISMO QUE DEBE INCLUIR AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

CUARTO: DE IGUAL FORMA, ESTA COMISION CONSIDERA OPORTUNA LA INCORPORACION DE LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DENTRO DEL ORGANO DE VIGILANCIA PARA QUE DE FORMA CONJUNTA CON LA PERSONA TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO PUEDAN EMITIR RECOMENDACIONES VINCULANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, EJECUCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, EJERCICIO PRESUPUESTAL Y RENDICION DE CUENTAS.

QUINTO: ESTE DICTAMEN, ÚNICAMENTE SE BASA EN LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL ÁREA INTERESADA, PARA EFECTOS DE QUE SE EJERZA EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, POR LO QUE LAS OBSERVACIONES, VERIFICACIONES COMPROBACIONES Y SOLVENTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS QUE SOLICITEN LOS ÓRGANOS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL FACULTADOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

RESUELVE

PRIMERO: LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PRESENTE ASUNTO, DETERMINAMOS PROCEDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, COMO ÓRGANO SUPREMO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN SU CASO EN PLENO SE AUTORIZA LA PROPUESTA DE INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS".

SEGUNDO: GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE AL LICENCIADO MARIO OROZCO MENDOZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO.

TERCERO: UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE PARA SU EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE.

Página 3 de 4

VOLUNTAD
POR TRANSFORMAR



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS



ASÍ LO RESUELVEN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS LICENCIADO EMILIO AGUSTIN ORDUÑA MORG, QUINTO REGIDOR, LICENCIADA NANCY LOPEZ RUIZ, OCTAVA REGIDORA Y LICENCIADO EDI ALBERTO GARCIA JUÁREZ, TERCER REGIDOR, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARÍA Y VOCAL DE MANERA RESPECTIVA DE LA COMISION DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS.

QUINTA
REGIDORIA
LICENCIADO EMILIO AGUSTIN ORDUÑA MORG.
PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO.

LICENCIADA NANCY LOPEZ RUIZ.
SECRETARIA DE LA COMISION DE PLANEACION
PARA EL DESARROLLO

LICENCIADO EDI ALBERTO GARCIA JUÁREZ
VOCAL DE LA COMISION DE
PLANEACION PARA EL DESARROLLO

SE TUVO A LA VISTA EL PROYECTO DE LA INICIATIVA PARA LA CREACION DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS"(ICIPLAMTAP), PARA LA CREACIÓN DE ESTE INSTITUTO SE CUENTA CON UN PRESUPUESTO DEBIDAMENTE ASIGNADO Y CONTEMPLADO DENTRO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO 2025, EL CUAL SE TUVO A LA VISTA, ASI MISMO, SE TIENE POR PRESENTADO EL ORGANIGRAMA EN EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA CON LA CUAL CONTARÁ DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE ACTA DE CABILDO Y OBREN COMO CORRESPONDA.

ACTA DE CABILDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO 2025 CELEBRADA A LAS 15:30 HORAS PÁGINA 7



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

SE TUVO A LA VISTA EL PROYECTO DE LA INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO **"INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS" (ICIPLAMTAP)**, PARA LA CREACIÓN DE ESTE INSTITUTO SE CUENTA CON UN PRESUPUESTO DEBIDAMENTE ASIGNADO Y CONTEMPLADO DENTRO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO 2025, EL CUAL SE TUVO A LA VISTA, ASÍ MISMO, SE TIENE POR PRESENTADO EL ORGANIGRAMA EN EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA CON LA CUAL CONTARÁ DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE ACTA DE CABILDO Y OBREN COMO CORRESPONDA.

EN USO DE LA VOZ, LA REGIDORA ROSA CORTES RUEDA, EXPRESA: ESTOY SEGURA QUE CON LA CREACIÓN DEL INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EL GOBIERNO MUNICIPAL DARÁ UN PASO MUY IMPORTANTE EN ESTE IMPORTANTE TEMA, NO SOLO PARA ESTE GOBIERNO, SI NO TAMBIÉN PARA LAS FUTURAS ADMISTRACIONES, POR LO QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR.

ESCUCHADA LA PROPUESTA, SE **PROCEDIÓ A SOMETERLA A VOTACIÓN, PARA SU APROBACIÓN**, POR LO QUE UNA VEZ CONOCIDO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DECLARA: **POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES, SE AUTORIZA Y APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS" (ICIPLAMTAP), AUTORIZANDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO POR LA CANTIDAD TOTAL DE: "2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), A FAVOR DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CANTIDAD QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO 2025, EL CUAL SERÁ APLICADO UNA VEZ QUE SEA SU CASO APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO QUEDA DISTRIBUIDO DE LA FORMA SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA

PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS 2025

EGRESOS	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,563,418.37
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	135,196.00
3000 SERVICIOS GENERALES	200,192.99
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	34,192.64
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	67,000.00
TOTAL DE EGRESOS	2,000,000.00

INGRESOS

SUBSIDIO A ENTES PUBLICOS DESCENTRALIZADOS

TOTAL DE INGRESOS

DIRECTOR GENERAL

ADMINISTRADOR





PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

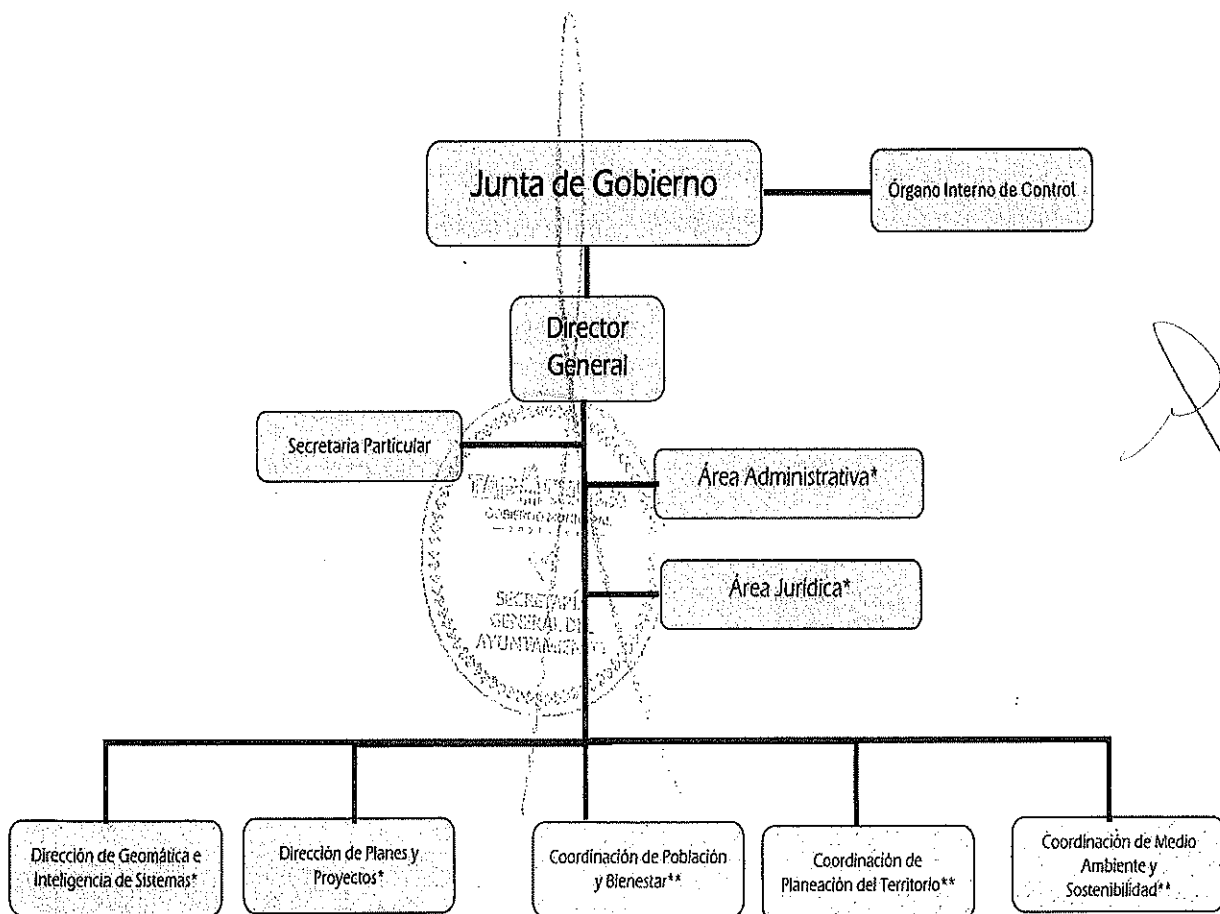
ASÍ MISMO, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL ORGANIGRAMA PRESENTADO,
PARA QUEDAR DE LA FORMA SIGUIENTE:

ICIPLAMTAP
INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL DE TAPACHULA

Organigrama ICIPLAMTAP

TAPACHULA
GOBIERNO MUNICIPAL
— 2024 - 2027 —

VOLUNTAD
PARA TRANSFORMAR



1. * PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2025 SE INICIARÁN FUNCIONES CON LA DIRECCIÓN GENERAL; SECRETARÍA PARTICULAR; ÁREAS ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA, DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA E INTELIGENCIA DE SISTEMAS.

2.- PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 SE CONTEMPLA LA CREACIÓN DE TRES COORDINACIONES DE ACUERDO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

POR TANTO Y AUTORIZADA LA PRESENTE INICIATIVA POR LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO, **EL CUAL CONSTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, 35 ARTÍCULOS: 4 ARTÍCULOS TRANSITORIOS; EN EL CUAL SE ESTABLECE, LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO; EL DOMICILIO LEGAL; EL OBJETO DEL ORGANISMO; LA INTEGRACIÓN DE SU PATRIMONIO, LA FORMA DE INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO; LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO; LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL; LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, ASÍ COMO SUS FACULTADES, EL RÉGIMEN LABORAL A QUE SE SUJETARÁN LAS RELACIONES DE TRABAJO, EL RÉGIMEN FISCAL AL QUE DEBE ESTAR SUJETO; Y SUS REMANENTES PATRIMONIALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XXXI Y 122 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE INSTRUYE SU PRESENTACIÓN AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE DE AUTORIZACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

(Rubricas)

Precisándose que le corresponde a los municipios de acuerdo a la fracción XXVI del artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.

El artículo 76, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado indica que para la mejor organización y funcionamiento de la administración pública municipal, el Presidente Municipal, con autorización del ayuntamiento, podrá crear nuevas dependencias, unidades administrativas u organismos, así como fusionar, modificar o suprimir los existentes de acuerdo con las necesidades del municipio y el presupuesto de egresos respectivo.

En los municipios de la entidad que cuenten con una población mayor a cincuenta mil habitantes, deberán conformarse institutos u organismos de planeación municipal, cuyas atribuciones serán las de diseñar e instrumentar políticas públicas de planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en el municipio respectivo, así como coordinar las acciones existentes en la materia con la Federación, el Gobierno del Estado y otros municipios, éstas atribuciones son enunciativas y no limitativas, como lo señala



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

el numeral 139, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

(Contenido de la Exposición de motivos de la Iniciativa)

El Municipio de Tapachula, Chiapas, ha incrementado considerablemente en estos últimos años su crecimiento demográfico, lo que ha provocado que no se tenga un completo control en la planeación urbana, aunado a la escasa existencia de información actualizada e instrumentos de planeación urbana que permitan contar con un municipio más ordenado y eficiente, y que aseguren la efectividad de los proyectos de planeación que se ejecuten bajo criterios de información adecuada.

La falta de planificación urbana con visión prospectiva de mediano y largo plazo puede tener consecuencias negativas en la calidad de vida de las personas, el medio ambiente y la economía local, es urgente que tanto las autoridades como la ciudadanía tomen conciencia de la importancia de una planificación urbana participativa y adecuada para garantizar el desarrollo sostenible del municipio que ponga el valor la constante mejora de la calidad de vida de todos sus habitantes.

Por ello es indispensable contar con un órgano técnico de consulta en materia de planeación sostenible que trabaje en coordinación con las áreas del ayuntamiento en todo lo relacionado con el diseño, elaboración, instrumentación y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, así como los programas de desarrollo urbano, de desarrollo turístico, de desarrollo social, de desarrollo económico, de desarrollo rural, de ordenamiento territorial y ecológico y los que sean necesarios para impulsar el desarrollo socioeconómico, la preservación y rescate de los recursos naturales del municipio y la innovación en la gestión del territorio; de igual forma es quien llevara a cabo, en primer instancia las investigaciones necesarias para contar con la información precisa y profesional que asegure la calidad de los proyectos de planeación integral del desarrollo del municipio.

La creación de los Institutos de Planeación Municipal, se ha derivado de la necesidad de ordenar ciudades de alto crecimiento demográfico constituyéndose como una pieza clave para la gobernanza municipal y metropolitana, y se han vuelto un espacio de encuentro, interacción y consenso entre actores de los diferentes sectores de una sociedad que participa activamente en la gestión del uso y apropiación de territorio en sus diferentes escalas y contextos respondiendo al anhelo por dejar atrás prácticas autoritarias, para establecer un cambio, una planeación de largo plazo contando con el consenso de la mayor parte de los actores que generan la ciudad y el territorio.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

México es una de las 193 naciones miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), comprometidas con el cumplimiento de los 17 objetivos de desarrollo sostenibles (ODS), apostando a seguir construyendo un modelo de desarrollo incluyente justo y equilibrado, que trascienda en el tiempo y garantice un porvenir más próspero para las presentes y futuras generaciones, asegurándoles una vida digna.

Para nuestro Estado de Chiapas, Tapachula, representa la puerta de entrada de México hacia América del sur y se requiere la implementación urgente de un modelo de desarrollo que le permita construirse como un polo de desarrollo, que facilite el crecimiento de su población y atienda el fenómeno migratorio actual que le compete.

Que, en el año 2016, se elaboró el plan de acción denominado "Tapachula: Equidad urbana y Equilibrio Ecológico, en el uso del territorio", como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, el Banco Nacional de Obras (BANOBRAS) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en donde se presentó una oportunidad extraordinaria para el desarrollo económico y social de Tapachula, pero que demanda de un plan de acción integral para llevarse a cabo y en el cual se propongan líneas estratégicas para un aprovechamiento sostenible del agua, la gestión integral de residuos sólidos, la reducción de vulnerabilidad a riesgos naturales, la promoción de una ciudad compacta, resiliente e incluyente, la accesibilidad y movilidad sostenible y finanzas públicas sostenibles y que para alcanzar las metas definidas en el citado plan, no solo se requerirán nuevos instrumentos de planeación, sino que también, será importante una activa participación de todos los actores y una relación distinta entre los habitantes de nuestra Ciudad y su territorio.

Así mismo, Tapachula, forma parte del circuito de los 12 polos de desarrollo industrial de México, estrategia nacional que tiene una alta prioridad incluyendo dos de los doce polos de desarrollo y que tiene como objetivo, consolidar a la región sur-sureste, apuntándolo a puerto Chiapas, como un actor estratégico mejorando su conectividad mediante vías ferroviarias, que unirán Guatemala con el corredor interoceánico y se enlazara con el resto de Norteamérica.

La Ley Estatal de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, señala en el artículo 14, fracción XXVI que los municipios con poblaciones mayores a 50,000 habitantes deberán crear "Institutos u organismos de Planeación Municipal" en virtud de que corresponde al Ayuntamiento, mismos que serán los encargados de "elaborar sus programas municipales".

Por las argumentaciones anteriormente vertidas, se presenta la **iniciativa de creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Ciudadano de Planeación Municipal de Tapachula, Chiapas**, en el cual se



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

establece, la denominación del organismo; el domicilio legal; el objeto del organismo; la integración de su patrimonio, la forma de integración del órgano de gobierno; las atribuciones y obligaciones del órgano de gobierno; las facultades y obligaciones del Director General; los órganos de vigilancia, así como sus facultades, el régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo, el régimen fiscal al que debe estar sujeto; y sus remanentes patrimoniales, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Por lo que, esta Comisión de Planeación para el Desarrollo, considera pertinente recalcar, que tratándose de la administración pública paramunicipal, se podrá constituir entidades públicas, a iniciativa aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, misma que será presentada ante el Congreso del Estado, como lo indica el numeral 45, fracción XXXI, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado.

Y en términos del artículo 47, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, este Congreso del Estado, iniciará su Receso Legislativo y estará en funciones su Comisión Permanente, quien tiene la facultad para autorizar la creación del **Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Ciudadano de Planeación Municipal de Tapachula, Chiapas"**.

Como se observa del Acta de Cabildo antes descrita, como del contenido de la iniciativa, el Ayuntamiento Municipal de **Tapachula, Chiapas**, se apegó a las disposiciones legales mencionadas en los párrafos que anteceden.

Considerándose que los Ayuntamiento Municipales pueden proponer a la Legislatura Local por conducto de su Presidente la creación de Organismos Municipales Descentralizados con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; ello implica que la atribución conferida al Municipio no consiste única y exclusivamente en plantear o sugerir al Poder Legislativo Estatal la creación de dicha entidad, que integra la Administración Pública Paramunicipal, sino que se establezcan las bases centrales de la necesidad para la creación de dicho organismo, considerándose que éste, entre otros objetivos, tiene como finalidad la de ordenar una ciudad de alto crecimiento demográfico, constituyéndose como una pieza clave para la gobernanza municipal y metropolitana, para establecer un cambio de planeación de largo plazo contando con el consenso de la mayor parte de los actores que generan la ciudad y el territorio. El desarrollo económico y social de Tapachula, que demanda de un plan de acción integral para llevarse a cabo y en el cual se propongan líneas estratégicas para un aprovechamiento sostenible del agua, la gestión integral de residuos sólidos, la reducción de vulnerabilidad a riesgos naturales, la promoción de una ciudad compacta, resiliente e incluyente, la accesibilidad y movilidad sostenible y finanzas públicas sostenibles y que para alcanzar las metas



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

definidas en el citado plan, no solo se requerirán nuevos instrumentos de planeación, sino que también, será importante una activa participación de todos los actores y una relación distinta entre los habitantes de Tapachula y su territorio; cuyas atribuciones serán las de diseñar e instrumentar políticas públicas de planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en el municipio, así como coordinar las acciones existentes en la materia con la Federación, el Gobierno del Estado y otros Municipios.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción XVII, y 55, fracción XVII, 139; 159 y 163; de la Ley del Congreso del Estado de Chiapas, la Comisión de Planeación para el Desarrollo, somete a consideración de la Comisión Permanente, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Único.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Ciudadano de Planeación Municipal de Tapachula, Chiapas"; para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se crea el Instituto Ciudadano de Planeación Municipal de Tapachula, ICIPLAMTap, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tapachula, Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica y de gestión, para el pleno cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones.

Artículo 2.- Se declaran de orden público e interés social los procesos y las actividades tendientes a garantizar la información, la planeación, la participación ciudadana, así como las políticas públicas y los instrumentos técnicos y normativos en materia de planeación del Municipio de Tapachula, Chiapas, en los ámbitos social, económico, ambiental y territorial.

Artículo 3.- El Municipio de Tapachula reconoce al Instituto para los efectos legales que correspondan de acuerdo con su objeto y atribuciones.

Artículo 4.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

Agenda 2030: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas;

Banco de Proyectos: Es una herramienta que ordena, clasifica y almacena información detallada sobre proyectos propuestos en ejecución o finalizados con el objetivo de facilitar su gestión, evaluación y priorización;



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Gobierno Municipal: El Gobierno Municipal de Tapachula, integrado por el órgano de gobierno que se denomina Ayuntamiento y el órgano ejecutivo, depositado en la persona denominada Presidente Municipal;

COPLADEM: Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

Consejo: Al Consejo Consultivo Ciudadano de Tapachula (CCCTap);

ICIAMTAP: Al Instituto Ciudadano de Planeación Municipal de Tapachula, Chiapas;

Instituto: Al Instituto Ciudadano de Planeación Municipal de Tapachula, Chiapas;

Junta de Gobierno: A la máxima autoridad del IAMTAP;

Ley: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas;

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030;

OSIM: Órgano de Seguimiento e Implementación Municipal de los ODS;

Plan Municipal: Al Plan Municipal de Desarrollo;

Planes: A todos los protocolos de gestión y seguimiento de los programas del ámbito federal, estatal y municipal acorde a las necesidades prioritarias de la población;

Programa: Es el conjunto estructurado de acciones, actividades y proyectos para la atención de las necesidades prioritarias de la población;

PDUOTCP: Plan de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Centro de Población;

SIMEGS: Sistema de Información Municipal Estadística y Geográfica para la Sostenibilidad;

Sistema: Al Sistema Municipal de Planeación.

Del Objeto del Instituto

Artículo 5.- El Instituto tiene por objeto instrumentar acciones de interés público como apoyo técnico del Municipio de Tapachula, a través de la elaboración y seguimiento de



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

propuestas de análisis, estrategias, estudios, información, lineamientos, planes, programas, proyectos, políticas públicas y recomendaciones en las vertientes sociales, económicas, territoriales y ambientales, con una visión prospectiva local y metropolitana de mediano y largo plazos, siendo su ámbito de competencia el municipio de Tapachula.

El Instituto tendrá su residencia en la Ciudad de Tapachula, Chiapas en el domicilio que le determinen, en conjunto, la Junta de Gobierno y el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Los objetivos del Instituto serán los siguientes:

- I. Asesorar en el proceso de planeación integral del municipio asegurando la incorporación de la perspectiva de género y la atención de los grupos vulnerables en todos los planes, programas y proyectos;
- II. Asesorar, con acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, en la elaboración de procesos para los instrumentos de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial según la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas;
- III. Asesorar en la elaboración de los mecanismos de evaluación del desarrollo integral del municipio y del ordenamiento territorial, así como su actualización;
- IV. Promover por medio de la innovación en plataformas digitales la consulta pública y participación ciudadana en los procesos de planeación y evaluación del desarrollo;
- V. Apoyar al Ayuntamiento en el fomento de la participación de la ciudadanía en el proceso de planeación municipal, a través de la organización de consultas públicas, mesas de trabajo y mecanismos participativos que refuercen la transparencia y el compromiso social;
- VI. Coordinar la continuidad de las políticas públicas orientadas al desarrollo integral del municipio y sus centros de población, de forma que trasciendan las administraciones municipales y responda al cumplimiento de las agendas y compromisos internacionales;
- VII. Proporcionar apoyo técnico al Gobierno Municipal, sectores públicos y privados, así como a organismos de la sociedad civil sobre la elaboración de planes, programas, políticas públicas e instrumentos orientados al desarrollo integral del municipio, con visión local, metropolitana y binacional, de mediano y largo plazo;



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- VIII. Sugerir y proponer al COPLADEM, en el marco del Sistema Municipal de Planeación, programas y acciones que se puedan concretar en el marco de Convenios de Coordinación en temas sociales, económicos, ambientales y territoriales;
- IX. Generar una base de información y datos estadísticos y geográficos que contribuyan en el diseño e implementación de políticas públicas y en la toma de decisiones del Ayuntamiento;
- X. Integrar el Banco de Proyectos Municipales de la Administración para su gestión y resguardo manteniendo visible y público el registro de estos;
- XI. Elaborar estudios sobre fenómenos que originen conflictos sociales, económicos, territoriales, ambientales y aquellos que influyen en el desarrollo integral del municipio;
- XII. Coordinar e implementar el desarrollo de estrategias específicas para mitigar los impactos del cambio climático, estableciendo criterios integrados de resiliencia climática, movilidad, espacio público, infraestructura verde y gestión de recursos hídricos en los proyectos urbanos;
- XIII. Difundir las buenas prácticas de los sectores público, privado, social y académico, orientadas al objeto del Instituto;
- XIV. Auxiliar el establecimiento y coordinación de los mecanismos municipales específicos para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030;
- XV. Coordinar el vínculo del OSIM con el OSI Estatal y, en su caso, con el Grupo Técnico de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para los asuntos relacionados con su cumplimiento;
- XVI. Las demás que le asigne el Ayuntamiento y la Junta de Gobierno en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Construir y liderar la Agenda Estratégica del Municipio y de la Ciudad de Tapachula de largo plazo, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación anual necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030;
- II. Apoyar en la coordinación del Sistema Municipal de Planeación y en la elaboración de los instrumentos correspondientes;



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- III. Participar e incidir en los Consejos y Comités que se deriven del Sistema Municipal de Planeación y los que la ley le señale, en materia de sus competencias;
- IV. Diseñar mecanismos de mediación y resolución de conflictos en los procesos relaciones con la planeación integral del municipio y materias del Instituto;
- V. Coordinar y liderar la operación del Sistema de Información Municipal Estadística y Geográfica para la Sostenibilidad **SIMEGS** que contribuya en la toma de decisiones que mejoren el desarrollo integral del municipio y que sea una fuente oficial de información;
- VI. Participar en empresas público–privadas, empresas de participación municipal mayoritarias y minoritarias, así como en fideicomisos, de acuerdo con la normatividad vigente y lo autorizado por la junta de gobierno;
- VII. Asesorar y participar con el Ayuntamiento y demás entidades gubernamentales en el establecimiento de mecanismos de colaboración transfronteriza en temas de planeación y ordenamiento territorial;
- VIII. Gestionar recursos para realizar proyectos y estudios en las materias de su competencia, además de promover fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Ofrecer cualquier tipo de servicios relacionados con el objeto del Instituto al sector público, privado, social y académico;
- X. Celebrar convenios de coordinación con el sector público, en sus tres órdenes de gobierno, con el sector privado, social y académico, así como con organismos internacionales, de acuerdo con la normatividad aplicable, para lograr el objeto del propio Instituto;
- XI. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal y al Ayuntamiento, proyectos de iniciativa de leyes y reglamentos, con el fin de impulsar las actividades que le son propias;
- XII. Vincular acciones permanentes con universidades, clubes de servicio, colegios y asociaciones de profesionales, cámaras empresariales y patronales, así como con instituciones de banca privada y de desarrollo;
- XIII. Asesorar a organizaciones civiles en el diseño de planes, proyectos y acciones que contribuyan al ordenamiento territorial y al desarrollo sostenible;



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- XIV. Coordinar e instrumentar procesos de consulta técnica a diferentes dependencias y entidades públicas, privadas y académicas;
- XV. En caso de ser requeridas, emitir opiniones técnicas al Ayuntamiento y a las dependencias normativas en las materias objeto del Instituto cuando le sean solicitadas;
- XVI. Gestionar donaciones y de igual forma, acuerdos con las autoridades fiscales para el otorgamiento de incentivos a los donantes del Instituto, en el marco de las leyes fiscales aplicables;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y para establecer las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de suelo, tierras y terrenos forestales;
- XVIII. Coordinar las acciones que procuren la congruencia de la planeación municipal con los demás ámbitos de gobierno;
- XIX. Formular, promover y convenir programas de estudio para la formación, capacitación y certificación del personal del Instituto, del ayuntamiento y público en general, en disciplinas de su objeto, en coordinación con instituciones educativas, esto incluye la formulación de procesos continuos de certificación y profesionalización del personal y de igual forma participar en el intercambio de conocimiento con otras instituciones e impartir y recibir cursos en dichas materias;
- XX. Fortalecer al Organismo de Seguimiento e Implementación Municipal (**OSIM**) para la Agenda 2030 en la incorporación de los objetivos en el plan municipal de desarrollo y el seguimiento de esta;
- XXI. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con otros representantes de la sociedad civil, el sector empresarial y la academia para impulsar conjuntamente la observancia de los objetivos de la Agenda 2030;
- XXII. Las demás que señale la normatividad aplicable y se instruya por la junta de Gobierno.

Del Patrimonio del Instituto

Artículo 8.- El patrimonio del Instituto se integrará por lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le destine el gobierno municipal, personas físicas o morales, u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales;
- II. La asignación presupuestal que fije anualmente el Ayuntamiento, la cual deberá garantizar que el Instituto cuente con los recursos financieros suficientes para los gastos de operación y funcionamiento y para el cumplimiento de su objeto, los cuales tendrán que ser destinados exclusivamente para proyectos prioritarios de planeación e inversión pública productiva de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales para lo cual buscará acuerdos con las autoridades fiscales para el otorgamiento de incentivos a los donantes del Instituto, en el marco de las leyes fiscales aplicables;
- IV. Las transferencias, subsidios, apoyos, donaciones, estímulos y aportaciones, que asignen los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;
- V. Ingresos generados por la prestación de servicios técnicos especializados, venta de insumos o procesos cartográficos y estadísticos, publicaciones y otros artículos, así también de capacitaciones impartidas, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- VI. Los rendimientos, las percepciones, beneficios o frutos de su patrimonio las utilidades que obtengan en el cumplimiento de sus objetivos, de cualquier otro proyecto o actividad que realicen, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- VII. Los remanentes, utilidades, productos, intereses, rentas y ventas que obtengan de su propio patrimonio, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- VIII. Los recursos, fondos, productos e insumos obtenidos como resultado de la participación del Instituto en convocatorias estatales, nacionales e internacionales de financiamiento o cooperación técnica por parte de los sectores públicos o privados, de igual forma estará habilitado para recibir fondos de organismos multilaterales;
- IX. Los demás bienes y derechos que adquiera o ingresen al Instituto por cualquier concepto relacionado con su objeto de creación;



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- X. El patrimonio del Instituto es progresivo, inembargable, imprescriptible e inalienable, y deber ser destinado exclusivamente a satisfacer los fines para los cuales fue creado este organismo.

Artículo 9.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de este ordenamiento, en el gasto de su presupuesto, el Instituto deberá observar lo siguiente:

- I. El Instituto administrará su presupuesto, sin más condición que el cumplimiento de sus programas aprobados por su Junta de Gobierno y los procedimientos establecidos para la Cuenta Pública;
- II. El Instituto requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno y del cabildo para enajenar muebles e inmuebles que se hayan adquirido con recursos públicos.

De la integración y funcionamiento

Artículo 10.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto estará integrado de la siguiente manera:

- I. Junta de Gobierno, que será la autoridad máxima del Instituto;
- II. Órgano de Vigilancia;
- III. Dirección General;
- IV. Equipo Técnico-Administrativo, que atenderá las disposiciones de la Dirección General.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad en el Instituto y se integrará con los siguientes miembros:

La primera sesión se convocará para llevar a cabo instalación de la Junta de Gobierno:

- I. **Presidente:** La persona titular de la Presidencia Municipal, pudiendo designar a una persona suplente que no forme parte de la Junta de Gobierno; tendrá el liderazgo del Instituto con voz y voto en las decisiones y, en caso de empate en las votaciones en la Junta de Gobierno y en el Consejo, tendrá el voto de calidad;
- II. **Secretariado Técnico:** El cargo estará ocupado por la persona designada por el presidente municipal mediante el mecanismo de nombramiento entre los demás secretarios Vocales y, la persona designada ocupará dicho cargo por un periodo no mayor a dos años posteriores a la instalación de la Junta de



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Gobierno, la designación de quien ocupe la Secretaría Técnica deberá ser alternada con los titulares de las otras secretarías municipales contempladas en la siguiente fracción;

- III. **Vocales:** Cuatro personas que podrán ser los titulares de las Secretarías de: Planeación y Desarrollo Municipal, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Economía y Turismo Municipal, Obras Públicas y Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula (COAPATAP) mismos que tendrán voz y voto y podrán designar a una persona suplente, previa autorización de la persona Presidente de la Junta de Gobierno;
- IV. **Órgano de Vigilancia:** La persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio y la persona Titular de la Tesorería Municipal, quienes solamente tendrán voz en las sesiones de la Junta de Gobierno y podrá emitir recomendaciones vinculantes en materia de transparencia, ejecución de los recursos asignados, ejercicio presupuestal y rendición de cuentas.

Una vez instalada la Junta de Gobierno señalada en las fracciones I a III de este artículo, se integrarán los siguientes miembros de acuerdo con lo siguiente:

- V. **Vocales ciudadanos:** Una vez creado el Consejo Consultivo Ciudadano, que estará conformado preferentemente por Asociaciones Civiles no gubernamentales, Personas de la Sociedad Civil Auto propuestas e instituciones Educativas, se incorporarán a nueve personas integrantes de la sociedad civil, quienes serán propuestas por el propio Consejo, de acuerdo con la titularidad de las Comisiones del Consejo que representen, previa aprobación de la Junta de Gobierno, mismos que tendrán voz y voto.
- VI. **Vocales de gestión:** Cuatro personas regidoras del Ayuntamiento, que presidan las siguientes Comisiones: Planeación para el Desarrollo, Obras Públicas, Planificación y Desarrollo Urbano, Desarrollo Socioeconómico, y Ciencia, Tecnología e Innovación. Tendrán voz y voto;
- VII. **Vocales temporales:** En su caso y, de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo y con las necesidades del Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno, se podrá invitar a participar a las personas titulares de las Comisiones de Cabildo, representantes del sector académico, asociaciones civiles o cámaras empresariales con experiencia en las materias que sean requeridas y que se consideren necesarias, con voz, pero sin voto;
- VIII. **Observador Ciudadano:** Un ciudadano designado por convocatoria pública quien participará con voz, pero sin voto en las sesiones.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 12.- Los encargos en la Junta de Gobierno son honoríficos, por lo que, los integrantes no recibirán remuneración económica alguna, y durarán en el puesto cinco años cuando se trate de vocales del sector académico, empresarial y social; los miembros del funcionariado municipal solamente ocuparán el encargo durante el tiempo que permanezcan en funciones.

Artículo 13.- Las personas que integran la Junta de Gobierno podrán ser removidas de su encargo por cualquier de las siguientes causales:

- I. Para el funcionariado municipal y las personas suplentes:
 - a) Cuando dejen la titularidad o el encargo asignado dentro de la administración pública municipal, por cualquier motivo.
 - b) Por inasistencia injustificada a tres sesiones de la Junta de Gobierno en un año.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Por conflicto de intereses.
- II. Para las personas Vocales:
 - a) Retiro voluntario.
 - b) Fallecimiento.
 - c) Cambio de residencia fuera del municipio.
 - d) Por conflicto de intereses.

Artículo 14.- Además, las personas que integran la Junta de Gobierno deberán apegarse a lo establecido en el Código de Ética que para tal efecto se elabore y apruebe; en caso contrario, podrán ser removidos de sus encargos. Este Código deberá ser elaborado y aprobado en un plazo máximo de 180 días a partir de la publicación del presente decreto.

Artículo 15.- La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de al menos 50 por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voto, que hasta ese momento hayan sido designados; los acuerdos serán validados cuando sean aprobados por la mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto.

Artículo 16.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán ordinarias, debiéndose llevar a cabo al menos una vez cada tres meses según lo determine en su plan anual de actividades y trabajo; podrán realizarse sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias.

- I. Las sesiones serán presididas por la persona que ocupe la Presidencia. Las Convocatorias para las sesiones ordinarias las hará por cualquier medio de notificación correspondiente, la persona a cargo de la Dirección del Instituto



**PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

con una anticipación mínima de tres días hábiles y de acuerdo con el plan anual de actividades y trabajo; mientras que, las extraordinarias se convocarán con una anticipación de 24 horas. En todos los casos se deberá mencionar el lugar o medio electrónico respectivo de sesión, la hora y fecha, así como el orden del día de la sesión y el tiempo previsto de la misma; los miembros de la Junta de Gobierno dispondrán, para su consulta todos aquellos documentos, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión por medios electrónicos y, en caso de requerirlo, en las oficinas del Instituto;

- II. En caso de no alcanzarse el quórum del 50 por ciento más uno de asistentes a la sesión convocada, se emitirá una segunda convocatoria con efectos inmediatos, la cual, una vez debidamente notificada por el medio de comunicación acordado por la Junta de Gobierno, será válida y se llevará a cabo con los integrantes de la Junta que se encontraren presentes;
- III. La persona encargada de la Secretaría Técnica de la Junta elaborará un acta de cada sesión, que será firmada por todas las personas que la integran y que hubieren asistido a la misma. Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno se integrarán en el archivo que se lleve para tal efecto.

De la Junta de Gobierno, Secretariado Técnico y Órgano de Vigilancia

Artículo 17.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el correcto funcionamiento del Instituto;
- II. Aprobar las políticas y lineamientos del Instituto, su Reglamento Interior y sus Manuales de Organización;
- III. Proponer los cambios normativos de su acuerdo de creación para ser aprobados por el Ayuntamiento;
- IV. Monitorear, evaluar y aprobar los programas anual y multianual del Instituto;
- V. Seleccionar al candidato a ocupar la Dirección General del Instituto, de una terna de personas propuestas por la persona a cargo de la presidencia, para poder dar cumplimiento al artículo 123 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Chiapas;
- VI. Revisar y aprobar los estados financieros y los balances del Instituto;
- VII. Revisar y aprobar la propuesta de presupuesto de egresos del Instituto, previa validación del Consejo;



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- VIII. Realizar actividades de gestión y promoción con organismos públicos y privados, de carácter nacional e internacional a efecto de incrementar el patrimonio del Instituto;
- IX. Autorizar las faltas temporales que solicite la persona titular de la Dirección General del Instituto;
- X. Proponer e integrar las Comisiones internas necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XI. Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto;
- XII. Aprobar el informe trimestral de la persona a cargo de la Dirección General;
- XIII. Las demás que se determinen en la normatividad aplicable.

Artículo 18.- La persona a cargo de la **Presidencia de la Junta de Gobierno** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, teniendo voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate en las votaciones;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno se ejecuten en los términos que se definan;
- III. Representar a la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona física o moral;
- IV. Designar, de acuerdo con el Artículo 123 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Chiapas, a la persona a cargo de la Dirección General, previa aprobación del Cabildo, de la terna de personas candidatas seleccionadas en el seno de la Junta de Gobierno;
- V. Designar a la persona suplente en caso de faltas temporales justificadas de la persona a cargo de la Dirección General;
- VI. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno.

Artículo 19.- Corresponde a la persona encargada de la **Secretaría Técnica** lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y del Consejo;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y del Consejo, con derecho a voz y voto;
- III. Levantar y validar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y del Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cumplimiento, cuidado y resguardo, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente, en un plazo no mayor de dos semanas calendario;
- IV. Comunicar y difundir ampliamente el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y del Consejo;
- V. Las que le asigne la Junta de Gobierno.

Artículo 20.- Corresponde a las personas **vocales de la Junta de Gobierno** lo siguiente:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con derecho a voz y voto;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno los puntos de acuerdo que considere pertinentes para el cumplimiento del programa de trabajo del Instituto;
- III. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno;
- IV. Las demás atribuciones que le encomienden a la Junta de Gobierno.

Artículo 21.- Corresponde al **Órgano de Vigilancia** lo siguiente:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto;
- II. Vigilar que la administración de los recursos se aplique de acuerdo con la normatividad de los presupuestos autorizados al Instituto;
- III. Practicar auditorías a los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo del Instituto;



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- IV. Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que formule el auditor externo, en su caso;
- V. Rendir anualmente, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, un informe respecto del resultado de los dictámenes emitidos por el auditor externo, acordándose lo procedente;
- VI. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes relativos a sus atribuciones;
- VII. Las acciones que sean necesarias para promover el buen desarrollo y funcionamiento del Instituto.

De la Dirección General y el Equipo Técnico Administrativo

Artículo 22.- La persona a cargo de la **Dirección General** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender y cumplir las responsabilidades establecidas en este Decreto y en el Reglamento Interno, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del Instituto;
- II. Representar legalmente al Instituto con poder general limitado para actos de Administración en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Chiapas, su correlativo en los demás códigos civiles del país, para que el apoderado en nombre y representación del poderdante realice ante la Secretaría de Hacienda Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria cualesquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo;
- III. Tramitar y despachar los asuntos técnicos y administrativos del Instituto;
- IV. Ser el responsable del cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en los planes de trabajo anual y multianual, y rendir a la Junta de Gobierno y al Consejo, informes del trabajo y actividades realizadas por el Instituto;
- V. Coordinar y coadyuvar con las instancias municipales en lo conducente al Sistema Municipal de Planeación;
- VI. Ser el responsable del Sistema de Información Geográfica del Municipio.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- VII. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y del Consejo, con voz, pero sin voto;
- VIII. Atender los acuerdos de la Junta de Gobierno relativos al objeto del Instituto;
- IX. Presentar ante la Junta de Gobierno y el Consejo propuestas de estudios, programas, planes y proyectos que elaboren el Equipo Técnico-Administrativo, para opinión;
- X. Promover la participación ciudadana en las acciones que promueva el Instituto con la población en general y ante los organismos públicos y privados;
- XI. Administrar los recursos financieros, materiales y humanos, así como los bienes muebles e inmuebles con que cuente el patrimonio del Instituto;
- XII. Nombrar y remover a los miembros del Equipo Técnico-Administrativo del Instituto previa validación de la Junta, de acuerdo con las necesidades del municipio y de la Agenda Estratégica del Municipio y de la ciudad de Tapachula;
- XIII. Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera el Instituto para el cumplimiento de su objeto;
- XIV. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas y el patrimonio del Instituto;
- XV. Proporcionar la información que le solicite la Junta de Gobierno y el Consejo;
- XVI. Nombrar asesores, delegar facultades mediante mandatos o poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas del Instituto;
- XVII. Asesorar y coadyuvar con la persona encargada del Ayuntamiento en los asuntos relacionados con la planeación urbana, ordenamiento territorial, usos y destinos de suelo, reservas territoriales, movilidad y accesibilidad, inteligencia urbana y todas aquellas materias relacionadas con el objeto del Instituto, apoyado con el Equipo Técnico-Administrativo;
- XVIII. Proporcionar la información estadística y geográfica que le solicite la persona encargada de la Presidencia Municipal y el Ayuntamiento, para la mejor toma de decisiones en las materias objeto del Instituto;



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- XIX. Difundir los procesos y los resultados de las acciones realizadas por el Instituto mediante los canales autorizados por el Ayuntamiento;
- XX. Proponer a la Junta de Gobierno y al Consejo políticas públicas e iniciativas de ley que modifiquen, reformen o adecuen el marco normativo municipal en materia de desarrollo urbano, territorial, social, económico y ambiental;
- XXI. Efectuar contratos con personas físicas o morales para la realización de estudios y proyectos que formen parte de su plan de trabajo anual y multianual autorizados y del presupuesto asignado previo acuerdo con la Junta de Gobierno;
- XXII. Informar a la Junta de Gobierno de su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de su cargo;
- XXIII. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno y las que se señalen en el Reglamento Interno.

Artículo 23.- Corresponde a los integrantes del **Equipo Técnico-Administrativo** lo siguiente:

- I. Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria para generar planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- II. Integrar al Sistema Municipal de Planeación, las necesidades de la población que se relacionen con su participación en la planeación democrática municipal en concordancia con las entidades municipales correspondientes;
- III. Sintetizar dichas aportaciones en documentos técnicos, planes, programas, cartografía, reglamentos y proyectos que sirvan como soporte para el Ayuntamiento en la toma de decisiones para la instrumentación de acciones;
- IV. Desarrollar los proyectos, planes, programas, estudios y propuestas de políticas públicas relacionadas con el objeto del Instituto y del área de adscripción previo acuerdo con la Junta de Gobierno;
- V. Desarrollar las herramientas informáticas, digitales y de inteligencia artificial que contribuyan con el objeto del Instituto. Para ello, se crea la Dirección de Geomática e Inteligencia de Sistemas, dependiente de la Dirección General;



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- VI. Las demás que le establezca el Reglamento Interno y la persona a cargo de la Dirección General.

Artículo 24.- Corresponde a la **Secretaría Particular** lo siguiente:

- I. Apoyar directamente al Director General en la planeación, ejecución y seguimiento de las funciones institucionales.
- II. Llevar el registro y control de la agenda del Equipo Técnico Administrativo, así como la gestión de las invitaciones a los eventos organizados por el Instituto.
- III. Apoyar en la gestión del protocolo, los acuerdos y la distribución del material documental necesario para llevar a cabo las sesiones de la Junta Gobierno, así como gestionar lo necesario para dar seguimiento a la organización de las Sesiones respectivas.
- IV. Dar seguimiento a las indicaciones que se generen en cada sesión de la Junta de Gobierno en Auxilio del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.
- V. Integrar los directorios de enlaces e Integrantes de las Distintas Comisiones Edilicias y del Consejo Consultivo Ciudadano una vez creado.
- VI. Apoyar en la organización de las sesiones del Consejo Ciudadano de Planeación y demás órganos de participación establecidos por el decreto y los demás instrumentos aplicables.
- VII. Coordinar la integración de los informes técnicos, operativos y de seguimiento derivados de las acciones del Instituto.
- VIII. Apoyar en la supervisión y articulación de los trabajos del Equipo Técnico Administrativo en función de los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo y el Programa Operativo Anual.
- IX. Participar en reuniones y mesas de trabajo con dependencias municipales, estatales, federales y organismos ciudadanos en representación del Instituto, cuando así lo indique la Dirección General.
- X. Coordinar la integración técnica de propuestas, diagnósticos, estrategias y acciones derivadas de los ejercicios de planeación participativa.
- XI. Elaborar presentaciones, reportes ejecutivos y notas técnicas dirigidas a autoridades municipales, organismos ciudadanos y sociedad civil.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- XII. Promover la mejora continua mediante la evaluación de procesos técnicos, metodológicos y operativos.
- XIII. Las demás que le asigne el Reglamento Interno y la Dirección General.

Artículo 25.- Corresponde a la **Dirección de Geomática e Inteligencia de Sistemas** lo siguiente:

- I. Desarrollar e implementar el Sistema de Información Municipal Estadística y Geográfica para la Sostenibilidad, así como las normas, métodos procedimientos para recopilar, sistematizar, analizar, representar espacialmente, almacenar y transferir la información que produzca el Instituto;
- II. Coordinar el proceso de actualización de la Información Geográfica y Estadística, Socioeconómica y de Desarrollo Urbano, que produzcan el Instituto y las dependencias municipales, estableciendo los criterios normativos para su realización;
- III. Participar en el proceso de actualización de los diversos instrumentos de planeación y gestión del desarrollo urbano y territorial, así como en estudios territorial, socioeconómicos, de desarrollo urbano, catastro y temas ambientales, que sean necesarios realizar por el Ayuntamiento en el Municipio y participar en lo correspondiente en la zona metropolitana, generando los reportes que permitan al Instituto emitir opiniones y recomendaciones sobre su factibilidad en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología o su equivalente;
- IV. Integrar y administrar el Banco de Información y Proyectos del municipio y zona metropolitana, para que constituya una fuente de información oficial en la toma de decisiones del desarrollo sostenible del municipio, región y estado;
- V. Asesorar al gobierno municipal en el establecimiento del sistema de indicadores de gestión estratégica que les permita evaluar el cumplimiento de las políticas públicas y la inversión del municipio;
- VI. Establecer los medios e instrumentos que garantice el acceso a la información generada por el Instituto, para su disposición, consulta y aprovechamiento;
- VII. Las demás que le asigne el Reglamento Interno y la Dirección General.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 26.- Corresponde a la **Dirección de Planes y Proyectos** lo siguiente:

- I. Diseñar planes y programas alineados con los objetivos del desarrollo municipal, priorizando la sostenibilidad y el impacto social;
- II. Realizar diagnósticos socioeconómicos, urbanos y ambientales para detectar áreas de intervención estratégica;
- III. Compilar, sistematizar e integrar el Banco de Proyectos Municipales, con el objeto de crear una base de consulta histórica de los mismos;
- IV. Desarrollar propuestas de proyectos en infraestructura, servicios públicos y programas sociales, asegurando su viabilidad técnica, financiera y operativa;
- V. Vincularse con dependencias municipales, estatales, federales y actores del sector privado para promover la colaboración en la ejecución de proyectos;
- VI. Monitorear la implementación de planes y proyectos, evaluando el cumplimiento de objetivos, plazos y presupuesto;
- VII. Establecer indicadores de desempeño para medir el impacto de los proyectos y garantizar que generen beneficios tangibles para la población;
- VIII. Involucrar a la sociedad en la definición, priorización y seguimiento de los proyectos para asegurar que respondan a sus necesidades reales;
- IX. Buscar y gestionar fuentes de financiamiento externo mediante convenios, alianzas estratégicas y acceso a fondos nacionales e internacionales;
- X. Difundir los avances y resultados de los planes y proyectos, garantizando el acceso público a la información y fomentando la confianza ciudadana;
- XI. Incorporar enfoques innovadores y sostenibles en el diseño y ejecución de proyectos, promoviendo el desarrollo integral del municipio.
- XII. Las demás que le asigne el Reglamento Interno y la Dirección General.

Artículo 27.- Corresponde al **Área Administrativa** lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- I. Establecer y aplicar, con la aprobación de la Dirección General, las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos y materiales del Instituto;
- II. Controlar las erogaciones, conforme al presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno, y los recursos propios que ingresen por conceptos de estudios y proyectos externos realizados por el Instituto;
- III. Elaborar los manuales de organización del Instituto;
- IV. Realizar y revisar contratos y/o convenios con instituciones públicas y privadas para la realización de obras y servicios, de acuerdo con su objeto social y al plan de trabajo autorizado;
- V. Sistematizar los registros administrativos mediante el uso de aplicaciones informáticas para facilitar su manejo y transferencia;
- VI. Ser el titular de la unidad de enlace en materia archivística y atender las disposiciones derivadas de esto;
- VII. Las demás que le asigne el reglamento Interno y la Dirección General del Instituto.

Artículo 28.- Corresponde al **Área Jurídica** lo siguiente:

- I. Dar el sustento jurídico a las actividades del Instituto, así como auxiliar en el fomento de las relaciones contractuales de su personal;
- II. Atender los requerimientos judiciales o ministeriales y llevar a cabo la defensa jurídica del Instituto;
- III. Elaborar y revisar los convenios contratos en los que participe el Instituto;
- IV. Asesorar a las diversas áreas del Instituto, a fin de que los proyectos, acciones, obras y programas estén ajustados a la normatividad aplicable;
- V. Revisar las Actas de Entrega-Recepción de las distintas unidades técnicas y administrativas del Instituto;
- VI. Levantar actas administrativas por faltas al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto;



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- VII. Liderar la elaboración de propuestas de reformas y adiciones a los Reglamentos del Instituto ante la Junta de Gobierno;
- VIII. Ser el titular de la unidad de enlace en materia de transparencia, y atender las solicitudes de información pública;
- IX. Dar apoyo para las reformas al Bando de Policía y Gobierno, Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás normativa municipal, así como al Reglamento Interior y otras disposiciones normativas que tengan incidencia en la labor del Instituto, así como a aquellas de alcance estatal y regional;
- X. Revisar y dar sustento jurídico a los dictámenes y oficios de respuesta que emita la persona titular del Instituto a otras dependencias u organismos;
- XI. Dar seguimiento legal a los instrumentos de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, conforme a los procedimientos previstos para su creación, modificación y todo lo relacionado a su autorización y plena validación;
- XII. Las demás que le asigne el Reglamento Interno y la persona titular de la Dirección General del Instituto.

De las reglas de gestión y de las relaciones laborales

Artículo 29.- El Instituto deberá observar las disposiciones de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Municipal, cumpliendo con los principios de transparencia, legalidad y eficiencia. Toda gestión financiera se alineará con las leyes y reglamentos vigentes, así como con las disposiciones del Sistema de Contabilidad Gubernamental y las auditorías municipales.

Artículo 30.- El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo del Instituto se ajustará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.

De su presupuesto

Artículo 31.- Para la creación de este Instituto se cuenta con un presupuesto debidamente asignado y contemplado dentro del presupuesto anual de egresos del presente ejercicio 2025, en lo subsecuente el Instituto elaborará su proyecto de presupuesto de egresos en los meses de Octubre y Noviembre de cada año, que regirá para el ejercicio anual contable que comprende del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre del año siguiente, y lo entregará, previa autorización de la Junta de



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Gobierno, a la Tesorería Municipal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Artículo 32.- Los planes, acciones, proyectos y programas que lleve a cabo el Instituto deberán ser acordes con los planes nacionales, estatales y municipales, en caso de los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial deberán estar ajustados también a los sistemas normativos de planeación del desarrollo urbano vigente.

Del comité de adquisiciones

Artículo 33.- Para la adquisición, arrendamientos y contratación de servicios, el Instituto contará con un Comité de Adquisiciones que será creado en los primeros treinta días posteriores a la publicación del Decreto de creación en el Periódico Oficial del Estado, el cual estará integrado por las personas titulares de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** Presidente de la junta de gobierno del ICIPLAMTap o quien designe para este efecto;
- II. **Secretario Técnico:** Dirección General del ICIPLAMTap;
- III. **Vocal 1:** Secretaría de Economía y Turismo Municipal;
- IV. **Vocal 2:** Oficialía Mayor;
- V. **Vocal 3:** Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VI. **Órgano de Vigilancia:** 1 representante del Órgano Interno de Control Municipal;
- VII. **Invitado especial permanente:** 1 representante del Consejo o persona de la sociedad civil seleccionado por la Junta de Gobierno.

Las fracciones I, III, IV y V contarán con voz y voto, mientras que las fracciones II, VI y VII, únicamente con voz.

Artículo 34.- Los acuerdos tomados por el Comité de Adquisiciones del Instituto serán por mayoría de votos, teniendo el presidente del Comité, para el caso de empate, voto de calidad.

Artículo 35.- El Comité de Adquisiciones del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- I. Realizar los concursos para la enajenación o adjudicación de contratos, conforme a los ordenamientos legales de la materia;
- II. Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios, cuando incurran en una o varias causas de terminación previstas en el propio contrato;
- III. Analizar y determinar sobre la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios, en el caso de que se dé algún supuesto de la fracción que antecede;
- IV. Publicar en los términos de los ordenamientos legales de la materia, las convocatorias de licitaciones públicas; y
- V. Las demás previstas en las leyes, reglamentos y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

Transitorios

Artículo Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo. Se deroga toda disposición que contravenga lo establecido en el presente Decreto.

Artículo Tercero. Una vez publicado en el periódico oficial del Estado el **Decreto de creación del Instituto Ciudadano de Planeación Municipal de Tapachula, Chiapas**, éste entrará en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que el Instituto deberá realizar el registro correspondiente en el Sistema de Administración Tributaria en el orden de Administración Pública Municipal en general, bajo el **régimen de Personas Morales con fines no lucrativos**.

Artículo Cuarto. El Reglamento Interior del Instituto, deberá ser elaborado, bajo la coordinación con la Junta de Gobierno, en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, para ser turnado para su aprobación al Ayuntamiento y en este se contemplará la ampliación del **Equipo Técnico-Administrativo** con la creación de las Coordinaciones que así se consideren, en el reglamento interior se determinará su denominación, las atribuciones y la duración de estas en su caso; lo anterior en función de las necesidades que se definan en la Agenda Estratégica de la Ciudad y de la propia Administración, todo esto en función del presupuesto establecido para tal efecto.

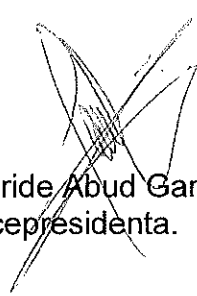


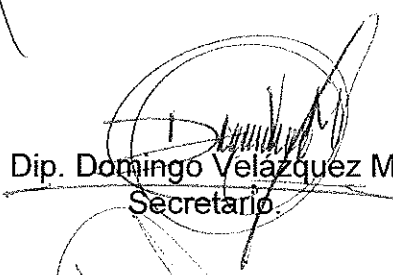
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

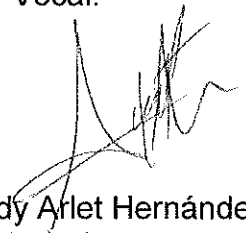
Así lo resolvieron y dictaminaron por UNANIMIDAD de votos los diputados y diputadas presentes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 días del mes de Junio del 2025.

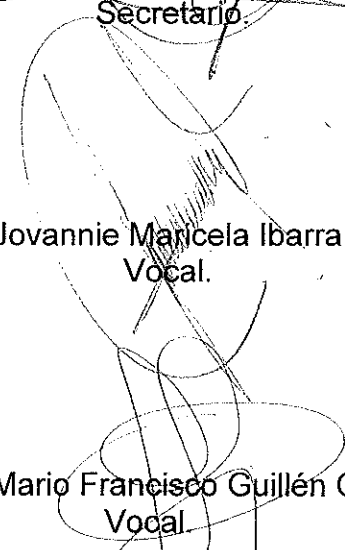
Atentamente
Por la Comisión de Planeación para el Desarrollo.

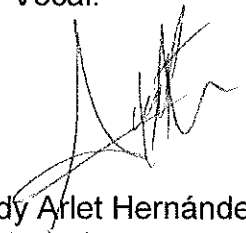

Dip. Marcela Castillo Atristain.
Presidenta.

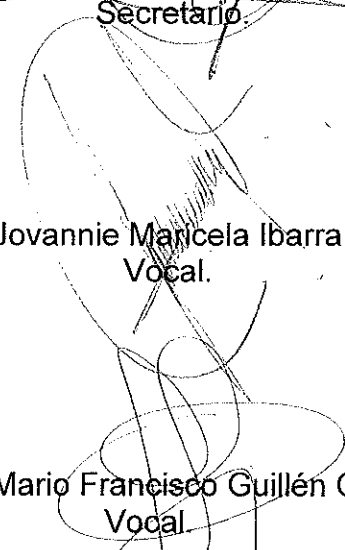

Dip. Faride Abud García.
Vicepresidenta.


Dip. Domingo Velázquez Méndez.
Secretario.


Dip. Getsemaní Moreno Martínez.
Vocal.


Dip. Jovannie Maricela Ibarra Gallardo.
Vocal.


Dip. Wendy Arlet Hernández Ichin.
Vocal.


Dip. Mario Francisco Guillén Guillén.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 30 del mes de Junio del 2025, que emite la **Comisión de Planeación para el Desarrollo** de la Sexagésima Novena Legislatura, por medio del cual aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "**Instituto Ciudadano de Planeación Municipal de Tapachula, Chiapas**".